



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1700/2020	La Junta de Gobierno Local

**Carlos Alfredo Hernández Rubio, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 1700/2020. Concesión de subvención nominativa a ADECOCIR,
según Convenio para acceso a internet. ejercicio 2020**

VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2020 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 8 de mayo de 2020 (BOP nº 122, de 29 de junio de 2020) en el cual se contempla una subvención nominativa por importe de 4.000 € euros a la Asociación para el desarrollo de la comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR), provista de CIF G37286424, con el objetivo de mejorar la cobertura WIFI en pedanías y centro histórico de la localidad.

CONSIDERANDO que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y en su punto c) aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

RESULTANDO que la Asociación ADECOCIR, es una Entidad sin ánimo de lucro, y tiene un notorio carácter social, siendo su fin primordial procurar el desarrollo socioeconómico integral de la comarca de Ciudad Rodrigo a través de un modelo de desarrollo sostenible, basado en la utilización racional y equilibrada de los recursos endógenos.

RESULTANDO que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad subvencionar a ADECOCIR para que puedan poner en marcha e implantar un modelo de acceso a internet vía wifi, ya que las telecomunicaciones y el acceso a internet se plantea como algo primordial y prioritario para el desarrollo de los pueblos, que garanticen su cohesión territorial.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 491.48014, "Convenio ADECOCIR servicio Internet" para hacer frente a esta

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo


subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2020.


Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 21.1 y 23.2,a) de la ley 7/1885, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, esta Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde ACUERDA lo siguiente:


PRIMERO.- Otorgar una subvención directa por importe de cuatro mil euros (4.000 €) para el ejercicio 2020, a la Asociación para el desarrollo de la comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR), provista de CIF G37286424, con el objetivo de mejorar la cobertura WIFI en pedanías y centro histórico de la localidad, con cargo a la partida presupuestaria 491.48014, "Convenio ADECOCIR servicio Internet"


SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio a suscribir, donde constarán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que son los siguientes:


 La subvención se destinará al fin para el que ha sido concedida.


 Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

 La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

 No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

 Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

 Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

 Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

correspondientes Servicios Municipales.



concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.



con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal una Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO.- El Plazo para justificar la subvención finalizará el día 15 de febrero de 2021.

CUARTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 491.48014, "Convenio ADECOCIR servicio internet".

SEXTO.- Será este Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 9EWGKXPXE73YDD52HYWK4QZYN | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3